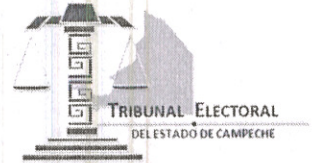




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: EL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINI, MUNICIPIO DE CALKINÍ. -----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/35/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, de Representación Proporcional del Partido Morena Electa en el pasado proceso electoral 2014-2015 para la elección de presidente de la junta municipal de Nunkiní del Municipio de Calkiní, Campeche, en contra de "La Omisión de la H. Junta Municipal de Nunkiní Municipio de Calkini e integrantes del Cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e Integrantes del Cabildo a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documento presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el día 28 de julio del presente año la incorporación"(sic). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **doce de septiembre de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cero minutos** del día de hoy **doce de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **doce de septiembre del año en curso**, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/JDC/35/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/35/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR PARTIDO MORENA ELECTA EN EL PASADO PROCESO ELECTORAL 2014-2015 PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN DE LA H JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, MUNICIPIO DE CALKINÍ, E INTEGRANTES DEL CABILDO, POR NO APROBAR LA INCORPORACIÓN COMO REGIDORA E INTEGRANTE DEL CABILDO A LA CIUDADANA LEANDRA MARGARITA NAAL HUCHIN Y POR NO RECIBIR LOS DIFERENTES DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MI ANTE LA AUTORIDAD DONDE HA SOLICITADO DESDE EL 28 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO LA INCORPORACIÓN" (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta, al Magistrado Numerario Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos. Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor; -----

ACUERDA:

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin, cuarta



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/JDC/35/2018

Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, del municipio de Calkiní, del municipio de Calkiní, Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. Autoridad Responsable. Se tiene por recibido con la contestación al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, que presentan los ciudadanos Profesor Jorge Ramon Can Haas, Presidente de la H. Junta de Nunkiní, del municipio de Calkiní, Elisa Naal Ac, primera Regidora, Guibaldo Katun Tzeek, Segundo Regidor, Nadia Ivette Argaez Ac, tercera Regidora, José Matilde Can Uc, Cuarto Regidor, Francisco Javier Naal Uc, Sindico de Hacienda, con sede en el municipio de Calkiní, en San Francisco de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, asimismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 22 s/n entre 19 México y 17 Jalisco Col. Centro, Nunkiní, Calkiní, Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia de la Constancia de Mayoría a la Planilla ganadora de la elección de la Junta Municipal de Nunkiní por el principio de Mayoría Relativa para el periodo 2015-2018, de fecha once de junio de 2015, a través del cual el Consejo Electoral Distrital XVII Calkiní, del Instituto Electoral del Estado de Campeche les otorgara dichos cargos.-----

TERCERO. Actora. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V y 756, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como parte actora en el presente juicio a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin cuarta Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, del municipio de Calkiní, Campeche, de Representación Proporcional por el Partido Morena. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta. -----

Ahora bien, se admite como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado y marcado con el número dos de la calle Querétaro entre Costa Rica y Salvador, Barrio de Santa Ana, en esta Ciudad San Francisco de Campeche, y se **autoriza** a los Licenciados Carlos Ramírez Cortez, José Luis Flores Pacheco, para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, en términos de lo establecido en el artículo 642, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

CUARTO. Tercero Interesado. Por lo que respecta al Tercero Interesado, no existe. -----

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio, los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimada la actora para promover el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/JDC/35/2018

Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin Regidora de la Junta Municipal de Nunkiní, Campeche, en contra de “la omisión de la H Junta Municipal de Nunkiní, municipio de Calkiní, e integrantes del cabildo, por no aprobar la incorporación como Regidora e integrante del cabildo a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchin y por no recibir los diferentes documentos presentados por mi ante la autoridad donde ha solicitado desde el 28 de julio del año en curso la incorporación” (sic) y se abre la instrucción.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas toda vez que obran en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas:

Autoridad Responsable.

- Tres originales del escrito de fecha 7 de septiembre del 2018, se remite Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano referente al Expediente número TEEC/EXPEDIENTILLO/14/2018, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, firmado por el Cabildo del H. Junta Municipal de Nunkiní, del municipio de Calkiní, Campeche. Constante de 4 fojas útiles.
• Dos copias simples de la impresión a color intitulado avisos. Constante de 2 fojas.
• Dos copias certificadas del escrito de fecha 25 de junio del 2018, referente a ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA CUARTA REGIDORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ, firmado por el Órgano Interno de Control y Vigilancia del municipio de Calkiní. Constante de 2 fojas útiles.
• Dos copias certificadas del oficio número HJMN/TES/2015-2018/0253 de fecha 17 de mayo del 2018, referente a la solicitud de la baja temporal de la C. Leandra Margarita Naal Huchín, dirigido por la Ciudadana Brenda Carolina Loeza Estrada Jefa del Departamento de Recursos Humanos, firmado por Ciudadano Prof. Jorge Ramón Can Haas Presidente de la H. Junta Municipal de Nunkiní. Constante de 2 fojas útiles.
• Dos copias certificadas del oficio número HJMN/PRE/2015-2018/04485 de fecha 31 de mayo del 2018, referente a su separación del cargo de la C. Leandra Margarita Naal Huchín, dirigido por la Ciudadano Andrés Javier Canche Ku Titular del Órgano Interno de Control y Vigilancia H. ayuntamiento de Calkiní, firmado por el Presidente y Cuerpo de Cabildo de la H. Junta Municipal de Nunkiní. Constante de 3 fojas útiles.
• Dos copias certificadas del oficio número HJMN/PRE/2015-2018/04483 de fecha 17 de mayo del 2018, referente al oficio recibido en la cual solicita la separación como regidora la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchín, dirigido a la Ciudadana Leandra Margarita Naal Nunkiní Campeche, firmado por Ciudadano Prof. Jorge Ramón Can Haas Presidente de la H. Junta Municipal de Nunkiní. Constante de 1 foja útil.
• Dos copias certificadas del escrito de fecha 22 de junio del 2018, referente a ACTA DE HECHOS, firmado por el Cabildo del H. Junta Municipal de Nunkiní, del municipio de Calkiní, Campeche. Constante de 2 fojas útiles.
• Dos copias simples de fecha 11 de junio del 2015 de la CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA PLANILLA GANADORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PERIODO 2015-2018. Constante de 1 foja útil.
• Dos copias simples de la credencia para vota del ciudadano Jorge Ramón Can Haas. Constante de 1 foja útil.
• Dos copias simples de la credencia para vota de la ciudadana Elisa Naal Ac. Constante de 1 foja.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/JDC/35/2018

- Dos copias simples de la credencia para vota del ciudadano Guibaldo Kantun Tzeek. Constante de 1 foja útil. -----
- Dos copias simples de la credencia para vota de la ciudadana Nadia Ivette Argaez Ac. Constante de 1 foja útil.-----
- Dos copias simples de la credencia para vota del ciudadano José Matilde Can Uc. Constante de 1 foja útil. -----
- Dos copias simples de fecha 10 de septiembre del 2015 de la CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PERIODO 2015-2018. Constante de 1 foja útil.-----
- Dos copias simples del ANEXO ÚNICO DE LA LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE JUNTA MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, REGISTRADAS SUPLETORIAMENTE. Constante de 1 foja útil.-----
- Dos copias simples de la credencia para vota del Ciudadano Francisco Javier Naal Uc. Constante de 1 foja útil. -----
- Dos copias certificadas de la SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8ª de fecha 28 de noviembre del 2016.Constante de 4 fojas útiles. -----
- Dos copias certificadas de la 3ª SESIÓN SOLEMNE SEGUNDO INFORME de fecha 24 de octubre del 2017.Constante de 3 fojas útiles. -----
- Dos copias certificadas de la DECIMA 3ª SESIÓN ORDINARIA de fecha 4 de enero del 2018. Constante de 4 fojas útiles. -----
- Dos copias certificadas de la DECIMO 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 21 de mayo del 2018. Constante de 3 fojas útiles. -----
- Dos copias certificadas de la DECIMA 4ª SESIÓN ORNIARIA de fecha 6 de mayo del 2018. Constante de 5 fojas útiles. -----
- Dos copias certificadas de la DECIMO 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 6 de agosto del 2018. Constante de 4 fojas.-----

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Así mismo, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Actora. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas: -----

- Copia simple de la credencial para votar de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchín. Constante de 1 foja útil. -----
- Coipa simple del acta de nacimiento con identificador electrónico número 04001000420180000072 de la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchín, constante de 1 foja.-
- Original del oficio número HJMN/PRE/2015-2018/04779, de fecha 01 de agosto del 2018, invitación a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, dirigido a la ciudadana Leandra Margarita Naal Huchín, signado por el Profr. Jorge Ramón Can Haas Presidente de la H. Junta Municipal de Nunkiní. Constante de 1 foja útil. -----
- Original del escrito de fecha 28 de julio de 2018, relativo a la SOLICITUD DE TÉRMINO DE LA SEPARACIÓN Y REINCORPORACIÓN AL CARGO DE REGIDORA DE LA H. JUNTA MUNICIPAL NUNKINÍ, dirigido a la H. Junta Municipal de Nunkiní del municipio de Calkiní del Estado de Campeche, signado por la Ciudadana Leandra Margarita Naal Huchín Regidora Integrante de la H. Junta Municipal de Nunkiní. Constante de 3 fojas útiles. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Setenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA SESIÓN.

TEEC/JDC/35/2018

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Y se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, y que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Cierre de Instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN y de conformidad con la fracción VI del artículo 674 antes invocado, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, para que con posterioridad sea sometido a la consideración del Pleno de este Tribunal Electoral de Estado de Campeche.

OCTAVO. Solicitud de fecha y hora para sesión pública. Una vez elaborado el proyecto de resolución correspondiente, y a efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto respectivo, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 15, fracción I, 16, fracción I y 18, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 18, 20, 31, fracción II y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno respectiva.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página electrónica de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Campeche, y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez, ante la Secretaria General de Acuerdos Maestra María Eugenia Villa Torres quien certifica y da fe. Conste.

[Firma de Victor Manuel Rivero Álvarez]
MAGISTRADO INSTRUCTOR.
MAESTRO VICTOR MANUEL RÍVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

[Firma de Maestra María Eugenia Villa Torres]
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

Con esta fecha (doce de septiembre de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Autoridad para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE